

**DECRETO ALCALDICIO - N° 1478**

Casablanca, 7 de mayo del 2012.-

VISTOS:

1.- Lo informado por la Directora de Educación y en Orden de Trabajo N°127 de fecha 07.05.12, en el que señala la contratación del Psicólogo don FELIPE IGNACIO SALINAS COTRONEO, en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), para realizar actividades y talleres para potenciar una sana convivencia en la escuela Domingo Ortiz de Rozas y Escuela Lagunillas.-



2.- La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicólogo, quien deberá realizar actividades y talleres para potenciar una sana convivencia entre los diferentes estamentos del establecimiento, en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP),

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébase la contratación, de un Psicólogo, para la escuela Domingo Ortiz de Rozas y Escuela Lagunillas, en Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).-

II.- Apruébase el contrato de trabajo, suscrito con fecha 7 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE IGNACIO SALINAS COTRONEO, cédula de identidad N°16.142.428-5**, quien se desempeñará como psicólogo, para realizar actividades y talleres y potenciar una sana convivencia en las escuelas Domingo Ortiz de Rozas y Escuela Lagunillas, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) con una carga horaria total de 40 horas semanales distribuidas de la siguiente forma: escuela Domingo Ortiz de Rozas 30hrs. semanales y Escuela Lagunillas 10hrs. semanales y una remuneración mensual de \$630.000 imponible, hasta el 15 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el pago del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Interesado  
Habilitada  
Archivo Jurídico DAEM  
MVZ/JURIDICO/EVY/vav

## CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 7 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **FELIPE IGNACIO SALINAS COTRONEO**, Psicólogo, nacido el día 14 de junio de 1985, cédula de identidad N°16.142.428-5, con domicilio en Villa Columbia, Pasaje Erika N°2, ciudad de Viña del Mar, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Psicólogo, para realizar actividades y talleres y potenciar una sana convivencia en las escuelas Domingo Ortiz de Rozas y Escuela Lagunillas, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).-

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 40 horas de las cuales 30hrs. serán en la Escuela Domingo Ortiz de Rozas y 10hrs. semanales en la Escuela de Lagunillas.-

**CUARTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$630.000, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le concedan.-

**QUINTO:** Se deja constancia que "el trabajador" ingresó al servicio con fecha 7 de mayo del 2012 y hasta el 15 de diciembre del 2012, pudiendo ponerle término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo.-

**SEXTO:** La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión de las labores contratadas.-

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**FELIPE IGNACIO SALINAS COTRONEO**  
Trabajador



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde

ORDEN DE TRABAJO: N° 127  
ANT.: LEY SEP  
MAT.: ASUME FUNCIONES

Casablanca, 07 de mayo de 2012.-

DE: SRA. EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA  
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A: SRES. DIRECTORES ESCUELAS MUNICIPALIZADAS DE LA COMUNA DE CASABLANCA

Comunico a Ud., que a contar del 07 de mayo de 2012, asume funciones como Psicólogo Don (a) FELIPE IGNACIO SALINAS COTRONEO, Cédula de Identidad N° 16.142.428-5, quien deberá realizar actividades y talleres para potenciar una sana convivencia entre los diferentes estamentos del establecimiento, en el Marco de la Subvención Escolar Preferencial SEP. Con una carga horaria de 40 horas semanales, distribuidas en los siguientes establecimientos:

**Escuela Domingo Ortiz de Rozas : 30 horas mensuales**

**Escuela Lagunillas: 10 horas mensuales**

Con contrato Código del Trabajo LEY SEP, hasta el 15 de diciembre de 2012.



  
**EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA**  
Directora de Educación

EVV/jgp

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad Jurídica de Educación
- 2.- Esc. Domingo Ortiz de Rozas
- 3.- Esc. Lagunillas
- 4.- Archivo DAEM